

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**15099** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 755/2005, de 24 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1416/2004, de 11 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 755/2005, de 24 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1416/2004, de 11 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de

Asuntos Exteriores y de Cooperación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 22477, primera columna, artículo único.seis, relativo al artículo 10.2.b), donde dice: «b) La Subdirección General de No Proliferación...», debe decir: «b) La Subdirección General de No Proliferación y Desarme...».

**15100** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 759/2005, de 24 de junio, por el que se modifica el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 759/2005, de 24 de junio, por el que se modifica el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio de 2005 (corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 2005), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 22486, primera columna, en el apartado tres del artículo único, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «...e Inmigración las correspondientes a flujos...», debe decir: «... e Inmigración las estadísticas de flujos...».